

GDR	MA03. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE GUADALTEBA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Desarrollo Sostenible Guadalteba (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: www.guadalteba.es</p> <p>Zona Rural Leader: Guadalteba. Almargen, Ardales, Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Cuevas del Becerro, Sierra de Yeguas y Teba.</p>		
Convocatoria	2022.		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Creación y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, conservación, y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático y formación en el ámbito agrario y alimentario.	OG1PP6		60.000,00 €
2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias y alimentarias y de emprendedores que incorporen actuaciones innovadoras y que permita la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	OG1PS1		275.207,02 €
3. Creación, modernización y/o ampliación de pymes no agrarias ni alimentarias que fomenten el empleo especialmente para la población joven y mujeres.	OG1PS3		412.810,54 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, conservación y protección del patrimonio rural, lucha contra el cambio climático y formación en el ámbito agrario y alimentario.

Código	OG1PP6	ITI		Presupuesto	60.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la construcción, remodelación, rehabilitación, mejora, accesibilidad, recuperación, climatización, equipamiento, así como puesta en valor de edificios y/o instalaciones de uso público.

Concretamente, podrán ser elegibles las actuaciones citadas en centros deportivos (gimnasios, recintos deportivos, piscinas, pistas de pádel), centros educativos (centros de enseñanza, guarderías, ludotecas, aulas municipales), centros culturales (casa de la cultura, museos, centros de interpretación, bibliotecas, archivos, cines, salones de actos), centros sociales (centros de estancia diurna, geriátricos, tanatorios, comedores sociales, centros cívicos, centros juveniles, centros para asociaciones de mujeres), centros lúdicos (jardines, parques urbanos y periurbanos, parques infantiles y para la tercera edad, huertos ecológicos) y otros (albergues, áreas recreativas, centros de residuos, puntos de información turística y aparcamientos).

b) Proyectos relacionados con el desarrollo económico, consistentes en la creación, mejora, accesibilidad y equipamiento de instalaciones de viveros de empresas, polígonos industriales, aulas de formación u otro tipo de equipamientos.

c) Proyectos destinados a la dotación y mejora de instalaciones y equipamiento del paisaje urbano y rural, señalización urbana y turística, conservación de la arquitectura popular, mobiliario urbano y alumbrado.

d) Proyectos destinados al mantenimiento, conservación, recuperación, restauración, protección y/o puesta en valor del patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, cultural y natural de la comarca. Se incluyen en este punto las actuaciones de adecuación, acondicionamiento, puesta en valor, mantenimiento, conservación y accesibilidad de calles, plazas, explanadas, mobiliario urbano, alumbrado, edificios singulares, áreas y senderos turísticos, paseos, manantiales, fuentes, nacimientos de ríos, yacimientos arqueológicos, riberas de ríos, áreas recreativas, miradores, iglesias, conventos, puentes, castillos, parques y/o edificios públicos.

e) Proyectos destinados a la recuperación, mejora, rehabilitación y/o adcentamiento de espacios naturales.

f) Proyectos destinados a la creación o mejora de instalaciones relacionadas con el medio ambiente y el patrimonio rural: centros de interpretación, museos y aulas de la naturaleza.

g) Proyectos destinados a la organización de cursos de formación y adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola y alimentario vinculados a las siguientes temáticas: soberanía alimentaria y/o agricultura ecológica.

h) Proyectos destinados a la organización de jornadas vinculadas a las siguientes temáticas: soberanía alimentaria y/o agricultura ecológica.

i) Proyectos destinados al diseño y elaboración de planes de valorización del patrimonio.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras de la a) a la f), no serán elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y sostenibilidad del sector de



la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras g) y h), no serán elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación secundaria o superior.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra i), no serán elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) a f) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo, por lo que no podrán suponer un beneficio o una ventaja competitiva para la actividad económica que desarrollen una o varias empresas de forma selectiva, debiendo poder beneficiar a todo el sector, subsector o ámbito de que se trate.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas



deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras g) a la i) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse lo siguientes puntos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - El diseño de planes o el desarrollo de jornadas no podrá perseguir como objetivo la mejora de la competitividad económica de una o varias empresas predeterminadas. De esta forma, las posibles ventajas derivadas del proyecto subvencionado deberán poder ser accesibles para todas las empresas de los sectores o subsectores que pudiesen estar vinculados a la temática abordada por el proyecto de que se trate.
- Cuando el proyecto implique la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, las actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las Administraciones Públicas Locales.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en cualquier tipo de evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando la ayuda esté destinada o incluya el desarrollo de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación, deberá estar capacitada en términos de cualificación del personal y formación periódica. A estos efectos, se entenderá que la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información está debidamente



capacitada cuando acredite titulación universitaria relacionada con la materia a impartir y/o experiencia docente o profesional mínima de seis meses desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, durante los últimos cinco años.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) a f) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras g) a i) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con el diseño de planes y programas, así como con la organización, el asesoramiento y la coordinación de eventos y actividades similares.
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- c) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 10 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o desarrollo de eventos u otras actividades temporales, así como al diseño de planes o programas, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.



La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias y alimentarias y de emprendedores que incorporen actuaciones innovadoras y que permita la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	275.207,02 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. En este ámbito, los proyectos elegibles se limitarán a los siguientes tipos de inversiones:

- La adquisición o mejora de equipos y maquinaria para el reciclado de residuos en el sistema productivo (modelos de economía circular): trituradoras, esparcidoras de materia orgánica, compostadoras, desbrozadoras, sistemas de eliminación de purines y similares.
- La construcción, mejora o adquisición de equipos e instalaciones que aprovechen energía procedente de fuentes renovables: bombes solares, molinos de viento, calderas de biomasa u otros.

En todo caso, las inversiones realizadas deberán estar destinadas a la mejora económica o a la sostenibilidad ambiental del proceso de producción agrario, no pudiendo ser utilizadas para el desarrollo de actividades económicas pertenecientes a otros sectores de la economía.

b) Inversiones destinadas a la puesta en marcha y modernización de empresas dedicadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca), pudiendo ser el resultado del proceso de transformación, un producto no contemplado en el Anexo indicado.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- El gasto total elegible de los proyectos deberá ser igual o inferior a los 100.000 euros.
- Los proyectos deberán llevar aparejada la creación de empleo estable, pudiendo ser éste a jornada completa o parcial.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que un proyecto es innovador cuando se cumplan uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.3 de la Estrategia de Desarrollo Local):



- El proyecto supone la generación de nuevos productos, bienes o servicios con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
- El proyecto supone la puesta en marcha de nuevos procesos de producción, distribución y/o comercialización de los productos con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
- El proyecto supone la introducción de nuevos métodos de gestión, organizativos, de movilización de agentes y de recursos, con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.

El cumplimiento de cualquiera de los tres puntos indicados anteriormente deberá encontrarse debidamente justificado, por parte de la persona solicitante, en la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.

- Los proyectos deberán incorporar alguna de las siguientes medidas a favor del medio ambiente y/o para la lucha contra el cambio climático:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético en las instalaciones, equipos y maquinaria utilizados para la actividad subvencionada.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos generados en la actividad subvencionada.
 - Uso o fomento de fuentes de energía renovables en la actividad subvencionada.
 - Reducción o depuración de gases de efecto invernadero en la actividad subvencionada.
 - Explotaciones agropecuarias compatibles con la conservación de la biodiversidad y el medio natural.
 - Optimización del uso de recursos naturales (especialmente agua) en la actividad subvencionada.
- Los proyectos tendrán que tener incidencia positiva en género a través de la realización de alguna de las siguientes acciones positivas:
 - Proyecto promovido por persona física mujer o empresas en las que las socias mayoritarias sean mujeres.
 - Realización de formación en igualdad de género (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Formación para aplicar planes de igualdad en las empresas y medidas de conciliación (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Proyectos que realicen actividades de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (las actividades de sensibilización desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Realización de actividades que tengan como fin visibilizar y valorizar la aportación de la mujer a los diferentes ámbitos de la vida laboral, social, política, económica y cultural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Proyectos que tengan como propósito eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres o proyectos que tengan como meta el empoderamiento de la mujer rural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Proyectos que integren mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres.



- Realización del proyecto teniendo en cuenta la situación de partida desigual entre hombres y mujeres, planteando acciones específicas para equilibrar la situación.
- Proyectos que lo promuevan empresas que se comprometan a elaborar y aplicar un plan de igualdad en la empresa.
- Empresas que se comprometan a aplicar medidas de conciliación de vida laboral, personal y familiar en la empresa o elaboren pactos por la igualdad.
- Creación de servicios inexistentes o deficitarios en la comarca que ayuden a las familias a conciliar la vida familiar, personal y laboral; prestando apoyo en el cuidado de personas dependientes: guarderías, jardines de infancia u otros (únicamente se considerarán elegibles los proyectos contemplados en el campo de “Proyectos elegibles”).
- Creación de empleo de carácter fijo a tiempo completo destinado a mujeres.
- Consolidación de empleo y autoempleo de la mujer.

Los gastos derivados del cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores solo podrán ser elegibles cuando guarden relación directa con el proyectos subvencionado y los gastos en que se incurra sean de los previstos en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos, cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, las personas beneficiarias se limitarán a las PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pymes una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Una misma persona solicitante no podrá solicitar ayudas a más de un proyecto para esta misma línea de ayudas (código OG1PS1) durante la presente convocatoria.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes (respetando en todo caso las especificaciones contempladas para los tipos de proyectos contemplados en la letra a) del campo de “Proyectos elegibles”):

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.



c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticas y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto indicada anteriormente, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, será de aplicación lo indicado a continuación:

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Correspondencia con las tipologías y subtipologías de proyectos subvencionables.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Creación, modernización y/o ampliación de pymes no agrarias ni alimentarias que fomenten el empleo especialmente para la población joven y mujeres.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	412.810,54 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación de nuevas empresas.
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes en el territorio e integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto sobre el cambio climático de la actividad desarrollada o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria, así como para la creación y mantenimiento de empleo en dichas empresas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos destinados a la realización de inversiones en los siguientes tipos de establecimientos: casas rurales, viviendas con fines turísticos y viviendas turísticas de alojamiento rural (VTAR).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Cuando el proyecto conlleve una inversión total que supere los 70.000 euros, deberá llevar aparejada la creación de empleo estable, pudiendo ser éste a jornada completa o parcial.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que un proyecto es innovador cuando se cumplan uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.3 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto supone la generación de nuevos productos, bienes o servicios con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
 - El proyecto supone la puesta en marcha de nuevos procesos de producción, distribución y/o comercialización de los productos con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
 - El proyecto supone la introducción de nuevos métodos de gestión, organizativos, de movilización de agentes y de recursos, con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.

El cumplimiento de cualquiera de los tres puntos indicados anteriormente deberá encontrarse debidamente justificado, por parte de la persona solicitante, en la memoria del proyecto para el que se



solicita la ayuda.

- Los proyectos deberán incorporar alguna de las siguientes medidas a favor del medio ambiente y/o para la disminución del impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático (los tipos de actividades indicadas a continuación, no tendrán la consideración de elegibles cuando las mismas forman parte del objeto social de la persona beneficiaria):
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético en las instalaciones, equipos y maquinaria.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Uso o fomento de fuentes de energía renovables.
 - Reducción o depuración de gases de efecto invernadero.
 - Optimización del uso de recursos naturales (especialmente agua).
- Los proyectos tendrán que tener incidencia positiva en género a través de la realización de alguna de las siguientes acciones positivas (los tipos de actividades indicadas a continuación, no tendrán la consideración de elegibles cuando las mismas forman parte del objeto social de la persona beneficiaria):
 - Proyecto promovido por persona física mujer o empresas en las que las socias mayoritarias sean mujeres.
 - Realización de formación en igualdad de género (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Formación para aplicar planes de igualdad en las empresas y medidas de conciliación (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Proyectos que realicen actividades de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (las actividades de sensibilización desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Realización de actividades que tengan como fin visibilizar y valorizar la aportación de la mujer a los diferentes ámbitos de la vida laboral, social, política, económica y cultural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Proyectos que tengan como propósito eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres o proyectos que tengan como meta el empoderamiento de la mujer rural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Proyectos que tienen como fin erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres.
 - Realización del proyecto teniendo en cuenta la situación de partida desigual entre hombres y mujeres, planteando acciones específicas para equilibrar la situación.
 - Proyectos que lo promuevan empresas que se comprometan a elaborar y aplicar un plan de igualdad en la empresa.
 - Empresas que se comprometan a aplicar medidas de conciliación de vida laboral, personal y familiar en la empresa o elaboren pactos por la igualdad.
 - Creación de empleo de carácter fijo a tiempo completo destinado a mujeres.
 - Consolidación de empleo y autoempleo de la mujer.

Los gastos derivados del cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores solo podrán ser elegibles cuando guarden relación directa con el proyectos subvencionado y los gastos en que se



incurra sean de los previstos en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Una misma persona solicitante no podrá solicitar ayudas a más de un proyecto para esta misma línea de ayuda (código OG1PS3) durante la presente convocatoria.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las



ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.